



**ORDEN de 6 de marzo de 2006 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso o acceso en Cuerpos de la Administración General del Estado, y se encarga su realización a la Comisión Permanente de Selección.  
(BOE del 9 de marzo y BOE del 10 de mayo)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 96/2006, de 3 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" del 8), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2006, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, de conformidad con la Orden APU/423/2005, de 22 de febrero, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso o acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso o acceso en los siguientes Cuerpos y Escalas, indicándose el número de plazas y anexo correspondiente para cada uno de ellos:

	Total Plazas	Sistema general	Reserva Discapacitados	Anexos
- Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado (Ingreso libre).....	1530	1393	137	I
- Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado (Promoción Interna para personal funcionario)...	15	14	1	II
- Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado (Promoción interna para personal laboral fijo)	250	230	20	III
- Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado (Promoción horizontal para personal laboral fijo)	392	372	20	IV
- Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado (Promoción interna para personal funcionario)...	1600	1520	80	V
- Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado (Promoción horizontal para personal laboral fijo)	180	171	9	VI
- Cuerpo Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado (Ingreso Libre) .....	72	67	5	VII
- Cuerpo Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado (Promoción interna para personal funcionario) .....	11	10	1	VIII
- Cuerpo Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado (Promoción Horizontal para personal laboral fijo)	25	23	2	IX
- Cuerpo Gestión de la Administración Civil del Estado (Ingreso Libre) .....	235	223	12	X
- Cuerpo Gestión de la Administración Civil del Estado (Promoción interna para personal funcionario) .....	156	148	8	XI
- Cuerpo Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado (Ingreso Libre) .....	100	95	5	XII



- Cuerpo Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado (Promoción interna para personal funcionario) .....	15	14	1	XIII
TOTAL	4581	4280	301	

Las bases específicas de la convocatoria a la que se refiere esta Orden serán comunes para todos los Cuerpos y Escalas, a excepción de los aspectos específicos que vendrán recogidos en el correspondiente anexo para cada uno de ellos.

### BASES ESPECIFICAS

#### 1. *Bases comunes*

Los procesos selectivos previstos en esta orden se rigen por la Orden APU/423/2005, de 22 de febrero, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso o acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado (BOE del 25).

#### 2. *Superación de ejercicios de esta convocatoria de los aspirantes por promoción interna.*

Los aspirantes que en el turno de promoción interna hubieran superado la fase de oposición, pero, al no reunir méritos suficientes en la fase de concurso, no hubieran aprobado, quedarán exentos de la realización de las pruebas en la siguiente convocatoria. En la promoción del grupo D al C, siempre que no existan convocatorias de acceso libre, y en los términos que se recojan en los futuros Acuerdos Administración-Sindicatos, esta exención podrá extenderse a las dos siguientes convocatorias.

No obstante lo anterior, si los aspirantes optan por realizar las pruebas de las que hubieran quedado exentos, quedará sin efecto el resultado obtenido en la anterior fase de oposición.

Lo dispuesto en esta base será igualmente de aplicación a aquellos aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, pero no hubieran aprobado en la convocatoria de 2005, y en su caso, 2004.

En todo caso, los aspirantes exentos de realizar las pruebas deberán presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo correspondiente, así como el certificado de méritos, de acuerdo con lo previsto en el apartado duodécimo de la Orden APU/423/2005, de 22 de febrero.

#### 3. *Programas.*

Los programas que han de regir las pruebas de la fase de la oposición, en su caso, son los que figuran en las normas específicas recogidas en el Anexo correspondiente a cada proceso selectivo.

#### 4. *Calendario de la fase de oposición.*

Las pruebas selectivas se desarrollarán de acuerdo con el calendario determinado en el Real Decreto 96/2006, de 3 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2006. En todo caso, el primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará antes del 1 de julio de 2006.

#### 5. *Solicitudes.*



- 5.1 Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud 790 que será facilitado gratuitamente en Internet en la página web del Ministerio de Administraciones Públicas ([www.map.es](http://www.map.es))
- 5.2 La presentación de solicitudes se realizará en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". La solicitud se dirigirá al Director del Instituto Nacional de Administración Pública.

La presentación se realizará por cualquiera de los medios siguientes:

- a) Los interesados podrán presentar solicitudes ante el Registro Telemático del Ministerio de Administraciones Públicas a través de la dirección de internet [www.map.es](http://www.map.es).

La presentación de solicitudes por esta vía conllevará igualmente el pago telemático de la tasa de derechos de examen.

En aquellos casos que deba presentarse documentación adicional junto con la solicitud de participación telemática, esta deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

- b) Igualmente, podrán presentarse en el Registro del Instituto Nacional de Administración Pública (C/ Atocha, nº 106, 28012-Madrid), así como en los registros de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de la Administración General del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado Octavo.2 de la Orden APU/423/2005, de 22 de febrero, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso o acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado.

- 5.3 Las instrucciones para cumplimentar la solicitud son las siguientes:

- En el recuadro correspondiente a "Centro gestor" se consignará "Subsecretaría".
- En el recuadro 18 "Ministerio/Organo/Entidad convocante", se consignará "Ministerio de Administraciones Públicas".
- En el recuadro 19, se consignará la fecha del "Boletín Oficial del Estado" en el que haya sido publicada la presente convocatoria.
- En el recuadro 20, relativo a "Provincia de examen", los aspirantes, a excepción de los que participen por ingreso libre al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, que deberán atenerse a lo dispuesto en su anexo específico, harán constar la ciudad en la que desean realizar los ejercicios de la fase de oposición de entre las siguientes:

Albacete, Barcelona, Burgos, Cáceres, Ceuta, Córdoba, A Coruña, Granada, León, Logroño, Madrid, Melilla, Murcia, Oviedo, Palma de Mallorca, Las Palmas de Gran Canaria, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zaragoza.

Los aspirantes quedan vinculados al lugar solicitado, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.



En el caso de que el número de aspirantes no justificase la realización de exámenes en alguna de las ciudades citadas, la Comisión Permanente de Selección convocará a los opositores afectados a los oportunos lugares de examen.

En cualquier caso, de no especificarse en la solicitud el dato del lugar de examen por el que se opta, se entenderá que el aspirante desea realizar los ejercicios en Madrid.

- En el recuadro 21 los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de personas con discapacidad, deberán indicarlo en el recuadro 22.

- 5.4 Los aspirantes extranjeros o aquellos que tengan la condición de funcionarios en Organismos Internacionales actuarán de acuerdo con lo previsto en los puntos 13 y 14 del apartado Octavo de la Orden APU/423/2005, de 22 de febrero.
- 5.5 Los aspirantes no podrán presentar más de una solicitud para cada uno de los procesos selectivos convocados ni solicitar la realización de las pruebas por más de un lugar de examen. Quienes soliciten participar por el cupo reserva de personas con discapacidad únicamente podrán presentarse por ese cupo. La contravención de alguna de estas normas determinará la exclusión de los aspirantes que no la hubiesen observado.
- 5.6 El ingreso del importe correspondiente a los derechos de examen se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

En aquellos supuestos en los que se haya optado por realizar una presentación de solicitudes a través del Registro Telemático del Ministerio de Administraciones Públicas, el ingreso del importe se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, del Ministro de Hacienda, por la que se establecen los supuestos y condiciones generales para el pago por vía telemática de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, así como en sus resoluciones de desarrollo.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente número 0182-2370-49-0200203962 (código Iban: ES06, código Bic: BBVAESMMXXX ) del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a nombre de "Tesoro Público. Ministerio de Administraciones Públicas. Derechos de examen". El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria.



Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, y los demandantes de empleo debiendo aportar la documentación prevista en los puntos 8, 9 y 10 del apartado Octavo de la Orden APU/423/2005, de 22 de febrero, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso o acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado.

## 6. Comisión Permanente de Selección.

### 6.1 El órgano encargado de la selección será la Comisión Permanente de Selección.

El procedimiento de actuación de la Comisión Permanente de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Orden APU/313/2005, de 7 de febrero, por la que se regula la Comisión Permanente de Selección y demás disposiciones vigentes.

La Comisión Permanente de Selección velará, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

### 6.2 Si en algún momento la Comisión Permanente de Selección tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, o de la certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso al Cuerpo correspondiente en los términos establecidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director del Instituto Nacional de Administración Pública, comunicándole las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

### 6.3 Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión Permanente de Selección o de sus Comisiones Delegadas cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 6.4 La Comisión Permanente de Selección adoptará las medidas precisas para que las personas con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad (BOE del 17).

Las personas que como consecuencia de su discapacidad presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios oportunos. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

Con el fin de que la Comisión Permanente de Selección pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

La Comisión Permanente de Selección podrá convocar la realización de los ejercicios correspondientes a cada una de las pruebas selectivas atendiendo a los



principios de celeridad y eficacia, de forma tal que puedan celebrarse en el mismo día y a la misma hora diversos ejercicios correspondientes a diferentes procesos selectivos.

- 6.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión Permanente de Selección tendrá su sede en el Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha 106, teléfono 901.81.00.10, Fax 91.273.91.05 y dirección de correo electrónico [cps@inap.map.es](mailto:cps@inap.map.es).

Igualmente, se incluirá en las páginas web del Ministerio de Administraciones Públicas ([www.map.es](http://www.map.es)) y del Instituto Nacional de Administración Pública ([www.inap.map.es](http://www.inap.map.es)) información relacionada con cada una de las convocatorias que incluya, entre otras, las relaciones de admitidos y excluidos, las fechas y lugar de celebración de los ejercicios o las relaciones de aprobados de éstos y valoraciones de concurso, en su caso.

De manera complementaria, los interesados podrán recibir información administrativa sobre el desarrollo de los procesos selectivos en los que estén interesados mediante mensajes a los números de móvil y/o direcciones de correo que éstos señalen. Este servicio podrá suscribirse gratuitamente en la página web del Ministerio de Administraciones Públicas ([www.map.es](http://www.map.es)). En todo caso, sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones remitidas por los medios de notificación y publicidad previstos en estas bases.

- 6.6 En cada una de las pruebas selectivas, la Comisión Permanente de Selección tendrá la categoría que corresponda al grupo del Cuerpo correspondiente, de acuerdo con lo recogido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

## 7. *Desarrollo de los ejercicios.*

- 7.1 Los exámenes se realizarán en las ciudades señaladas en la base específica 5.3 y en las normas específicas correspondientes.
- 7.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra U, según lo establecido en resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 25 enero de 2006 (BOE del 8 de febrero)
- 7.3 Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios, se harán públicos con doce horas de antelación, al menos, a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se efectuarán en los locales donde se haya celebrado el anterior, en la sede de la Comisión Permanente de Selección señalada en la base específica 6.5, y en las direcciones de internet señaladas en la misma base, así como por cualquier otro medio que se juzgue conveniente para facilitar su máxima divulgación.
- 7.4 La Comisión Permanente de Selección fijará la puntuación necesaria para superar cada uno de los ejercicios.

## 8 *Norma final.*

A estas pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Orden APU/423/2005, de 22 de febrero, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso o



acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado, el Real Decreto 96/2006, de 3 de febrero por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2006, la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la autoridad convocante en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión Permanente de Selección, conforme a lo previsto en la citada Ley.

Madrid, 6 de marzo de 2006.

El Ministro de Administraciones Públicas,  
Jordi Sevilla Segura.